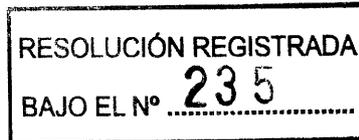




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”
USHUAIA, 21 SEP 2015

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 164 año 2015, caratulado: “S/MULTA APLICADA AL PRESIDENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS – RES. PL. N°152/15 ART. 4°, 15° Y 16°”, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 152/2015 se resolvió, en el marco del Expediente del registro Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. S.C. N° 46 del año 2015 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2014", y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los artículos 92°, 88° inc. f) y 89° de la Ley provincial N° 495, y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50”, lo que a continuación se transcribe: *“ARTICULO 1°.- Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dn. Roberto MURCIA por no haber remitido información alguna relativa a los estados contables para el análisis de la cuenta por este Organismo. Todo lo cual se contrapone con las obligaciones dispuestas en el Decreto Provincial N° 062/15 que obliga a los entes a remitir dicha información antes del 31 de marzo a este Tribunal de Cuentas.*

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancia incorporada en el expediente a fojas 115, surge el cargo del Funcionario multado, como así también el emolumento percibido por el nombrado.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el quántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3º y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 152/2015 al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Sr. Roberto Marcial MURCIA D.N.I. N° 11.775.578, en la suma de PESOS DOS MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE CON 78/100 (\$ 2.329,78), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al nombrado que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014.

ARTÍCULO 5º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas, y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 235 /2015.-

T.C.P.
Confeccionó <i>PNG</i>
Controló 
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia